



**INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO
"ISMAEL PÉREZ PAZMIÑO"**

**REGLAMENTO DE SEGUIMIENTO A
EGRESADOS Y GRADUADOS DEL INSTIPP**

ACTUALIZACIÓN	RESOLUCIÓN N° INSTIPP-OCS-SE-20-84-2023 21 DE DICIEMBRE DEL 2023
----------------------	---

Machala – Ecuador
2023

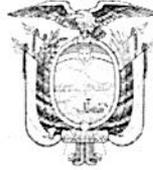


RESOLUCIÓN N° INSTIPP-OCS-SE-20-84-2023

EL ORGANISMO COLEGIADO SUPERIOR DEL INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO ISMAEL PÉREZ PAZMIÑO

CONSIDERANDO:

- Que,** el artículo 26 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que:
La educación es un derecho de las personas a lo largo de su vida y un deber ineludible e inexcusable del Estado. Constituye un área prioritaria de la política pública y de la inversión estatal, garantía de la igualdad e inclusión social condición indispensable para el buen vivir. Las personas, las familias y la sociedad tienen el derecho y la responsabilidad de participar en el proceso educativo;
- Que,** la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 27 señala que:
La educación se centrará en el ser humano y garantizará su desarrollo holístico, en el marco del respeto a los derechos humanos, al medio ambiente sustentable y a la democracia; será participativa, obligatoria, intercultural, democrática, incluyente y diversa, de calidad y calidez; impulsará la equidad de género, la justicia, la solidaridad y la paz; estimulará el sentido crítico, el arte y la cultura física, la iniciativa individual comunitaria, y el desarrollo de competencias y capacidades para crear y trabajar;
- Que,** el primer inciso del artículo 28 de la Constitución de la República del Ecuador dispone que: *“La educación responderá al interés público y no estará al servicio de intereses individuales y corporativos. Se garantizará el acceso universal, permanencia, movilidad y egreso sin discriminación alguna y la obligatoriedad en el nivel inicial, básico y bachillerato o su equivalente...”;*
- Que,** en la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 349 dispone:
El estado garantizará al personal docente, en todos los niveles y modalidades, estabilidad, actualización, formación continua y mejoramiento pedagógico y académico; una remuneración justa, de acuerdo a la profesionalización, desempeño y méritos académicos. La ley regulará la carrera docente el escalafón; establecerá un sistema nacional de evaluación del desempeño y la política salarial en todos los niveles. Se establecerán políticas de promoción, movilidad y alternancia docente;



- Que,** el artículo 350 de la Constitución de la República del Ecuador establece que:
El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo;
- Que,** el artículo 352 de la Constitución de la República del Ecuador dispone que:
"El sistema de educación superior estará integrado por instituciones de educación superior; institutos superiores técnicos, tecnológicos y pedagógicos; y conservatorios de música y artes, debidamente acreditados y evaluados. Estas instituciones, sean públicas o particulares, no tendrán fines de lucro";
- Que,** el Artículo 129 de la Ley Orgánica de Educación Superior, indica textualmente lo siguiente:
Notificación al órgano rector de la política pública de educación superior. - Todas las instituciones de educación superior del país notificarán al órgano rector de la política pública de educación superior la nómina de los graduados y las especificaciones de los títulos que expida. Esta información será parte del Sistema Nacional de Información de la Educación Superior,
- Que,** el art 142 de la Ley Orgánica de Educación Superior vigente, dispone que:
"Todas las instituciones del sistema de educación superior, públicas y particulares, deberán instrumentar un sistema de seguimiento a sus graduados y sus resultados serán remitidos para conocimiento del Consejo de Evaluación, Acreditación y Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior.";
- Que,** el Artículo 3 del Reglamento a la Ley Orgánica de Educación Superior dispone textualmente: *"Políticas de acción afirmativa. - Las instituciones de educación superior adoptarán políticas de acción afirmativa a favor de personas en condición de vulnerabilidad y grupos históricamente excluidos y de atención prioritaria, que incentiven el acceso, permanencia, movilidad, egreso y titulación...";*
- Que,** el Artículo 26 del Estatuto Institucional del Instituto Superior Tecnológico Ismael Pérez Pazmiño, en torno a las responsabilidades del vicerrector textualmente indica: *"Atribuciones y responsabilidades del Vicerrector. - El*



Vicerrector tendrá las siguientes atribuciones y responsabilidades: ... j) Dirigir los procesos de seguimiento y monitoreo a los estudiantes, egresados y titulados de la institución a través de la Coordinación de Bienestar Institucional...;

Que, el Artículo 42 del Estatuto Institucional del Instituto Superior Tecnológico Ismael Pérez Pazmiño textualmente indica:

Centro de Formación Integral y de Servicios Especializados.- El Centro de Formación Integral y de Servicios Especializados tiene como finalidad la socialización de conocimientos que propendan a la actualización permanente de conocimientos de los miembros de la comunidad educativa, egresados del Instituto, del personal de las empresas públicas y privadas y de la comunidad en general así como la prestación de servicios especializados al público en general, el Centro de Formación Integral y de Servicios Especializados trabajará de manera articulada con el Rectorado, la Coordinación de Vinculación con la Sociedad y la Unidad de Relaciones Internacionales e Institucionales, su organización y funcionamiento se regularán por el Reglamento que se expida para el efecto.

Que, el Artículo 52 del Estatuto Institucional del Instituto Superior Tecnológico Ismael Pérez Pazmiño textualmente indica: *"Atribuciones y responsabilidades de la Coordinación de Bienestar Institucional. - La Coordinación de Bienestar Institucional tendrá las siguientes atribuciones y responsabilidades: ...k) Establecer mecanismos de seguimiento a egresados y titulados; ..."*

Que, el Artículo 21, del Estatuto del INSTIPP, establece las atribuciones del OCS del INSTIPP, y en su literal n) menciona: *"Aprobar y reformar reglamentos internos para el funcionamiento del Instituto Superior Tecnológico Ismael Pérez Pazmiño"*; por lo tanto, en uso de sus atribuciones legales el Órgano Colegiado Superior del INSTIPP.

RESUELVE:

Expedir, el siguiente:

REGLAMENTO DE SEGUIMIENTO A EGRESADOS Y GRADUADOS DEL INSTIPP



CAPÍTULO I CONSIDERACIONES GENERALES

Artículo 1. Ámbito. - El presente reglamento establece las disposiciones para llevar a cabo el seguimiento a los egresados y/o graduados del Instituto Superior Tecnológico Ismael Pérez Pazmiño.

Artículo 2. Objeto. - El objeto de la presente normativa es detectar el estatus de las personas que han egresado de la institución, principalmente saber su estado laboral actual, si han terminado la carrera en otras instituciones de educación superior, si han continuado sus estudios universitarios, si han realizado maestrías, postgrados, certificaciones, entre otros., si han cambiado de carrera, si están trabajando en base al carrera estudiada, si están aplicando lo aprendido en la institución, saber su estado social, laboral, académico; necesidades de capacitación, entre otras situaciones más.

Artículo 3. Fines. - La finalidad del presente reglamento es la de conocer las condiciones reales, así como el estado laboral actual, con la intención de dar seguimiento a procesos de formación posterior a la del área técnica y tecnológica; así como también recopilar información que ayude a los diferentes departamentos institucionales proponer mejoras en cuanto a los procesos y propuesta de actualización de mallas académicas.

Artículo 4. Política. - El presente reglamento y quienes son responsables de su ejecución, obedecerán a las políticas expuestas en el Plan Estratégico de Desarrollo Institucional, con mayor énfasis a los siguientes:

- a) **Política de gestión institucional:** Garantizar la administración responsable y transparente de los recursos y procesos institucionales, orientada a la promoción de la calidad educativa, la satisfacción de usuarios internos y externos, y el desarrollo sostenible.
- b) **Política académica:** Garantizar un ambiente educativo participativo que propicie la calidad en la enseñanza y el aprendizaje pertinente a las necesidades sociales, impulsando el desarrollo integral de los estudiantes.
- c) **Política de Seguimiento a Graduados:** implementar un sistema de seguimiento a los graduados del INSTIPP y servicios complementarios, que



asegure la retroalimentación constante y contribuya al desarrollo integral de los profesionales formados en el Instituto y a su inserción laboral.

CAPÍTULO II DE LAS PERSONAS QUE INTERVIENEN

Artículo 5. Actores. - En el seguimiento a Graduado intervienen los siguientes actores, quienes desempeñan un papel importante dentro del proceso. Estos son:

- Graduados
- Egresados
- Coordinador de Bienestar Institucional
- Coordinador de Carrera
- Vicerrectorado
- Centro de Formación Integral y de Servicios Especializados

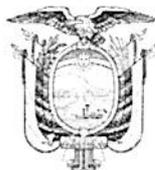
Artículo 6. Graduados. - Adquieren la calidad de graduados del Instituto Superior Tecnológico Ismael Pérez Pazmiño, todos aquellos cuyo título ya ha sido registrado en el Sistema SNIESE.

Artículo 7. Egresados. Adquieren la calidad de egresados, todas aquellas personas que han cumplido con la aprobación de la malla curricular, las horas de vinculación con la sociedad y de práctica preprofesional que determina la carrera; pero aún están pendientes de aprobar la unidad de titulación y/o de integración curricular, según corresponda.

Artículo 8. Coordinador de bienestar Institucional. - Será el responsable del Sistema del proceso de Seguimiento a Egresados/ Graduados del Instituto Superior Tecnológico Ismael Pérez Pazmiño.

Artículo 9.- Coordinador de carrera. - Será el responsable de aplicar el instrumento de recolección de datos de cada uno de los involucrados dentro de su carrera; y/o contactar a los egresados por carrera y/o cohorte para los diferentes eventos que se programa en la Institución.

Artículo 10.- Vicerrectorado. - Vicerrectorado será el responsable de emitir el informe en base a la valoración de las destrezas y habilidades desarrolladas a lo largo de la carrera, pertinencia de las asignaturas, entre otras, que se incluyan en



el instrumento aplicado, a fin de que permita una retroalimentación del currículo de las carreras que oferta el Instituto.

Artículo 11. Centro de Formación Integral y de Servicios Especializados. – A través de sus programas de capacitación y socialización, ofrece conocimientos que propendan a la actualización permanente de conocimientos de los miembros de la comunidad educativa, egresados y graduados del Instituto.

CAPÍTULO III DEL SEGUIMIENTO

Artículo 12. Seguimiento al egresado/graduado. - El seguimiento del ejercicio profesional de los graduados consiste en la actualización de los datos personales, laborales y académicos de cada graduado y egresado para conocer su vinculación con el mercado laboral, correlación de lo estudiado con el desempeño actual, valoración del ámbito académico, pertinencia de la carrera, necesidades de actualización, etc.

Artículo 13. Instrumentos. - Los instrumentos que se utilizarán para el seguimiento pueden ser físicos o digitales, los mismos que se encontrarán en la página institucional para fácil acceso del graduado y/o egresado.

Artículo 14. Aplicación. - La aplicación del instrumento será por carrera y cohorte.

Artículo 15. Sistematización de la información. - Una vez aplicados los instrumentos, se sistematizará la información en aspectos como: inserción laboral, correspondencia entre los estudios y la inserción laboral; seguimiento al currículo de la carrera, necesidades de capacitación, entre otros.

Artículo 16. Bolsa de empleo. - El banco de datos recabado, servirá como bolsa de empleo, con el propósito de ayudar en la inserción laboral de nuestros graduados/egresados, y se remitirá información a las organizaciones, empresas o instituciones que lo requieran.

Artículo 17. Visitas. - Por lo menos una vez por período académico, se programará la visita de un graduado y/o egresado, para que exponga ante los nuevos alumnos sus experiencias, como estudiante del INTSIPP.



Artículo 18. Eventos académicos. - En el caso de los eventos académicos que realice el instituto se cursará invitación a los exalumnos para que formen parte de ellos.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA. - En caso de programas de educación continua y certificaciones tendrán preferencia de inscripción los exalumnos del INTSIPP

SEGUNDA. - En la página institucional se creará enlaces permanentes a Agencias de Empleo, con el propósito que nuestros alumnos y exalumnos puedan acceder a todas las oportunidades laborales.

TERCERA. - En las actividades recreacionales, sociales, investigación, entre otras que el Instituto Superior Tecnológico Ismael Pérez Pazmiño planifique y ejecute con los diferentes departamentos y responsables, los egresados y graduados formaran parte.

CUARTA. - Los graduados podrán con el marco normativo vigente agremiarse, reunirse, y formar parte importante en el desarrollo institucional, para el efecto, el Instituto Superior Tecnológico Ismael Pérez Pazmiño, dará el asesoramiento, y todas las facilidades para que logren sus metas y objetivos en procura de alcanzar metas institucionales.

QUINTA. - Todo lo que no está normado en el presente reglamento, y tenga incidencia directa o indirecta a los egresado y graduados, serán resultas por el Órgano Colegiado Superior.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

ÚNICA. - Deróguese cualquier otra normativa de igual o menor jerarquía existente que se contraponga al presente reglamento.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA. - El presente reglamento entrará en vigencia a partir de su aprobación en el Órgano Colegiado Superior (OCS).



SEGUNDA. – Una vez aprobado dispóngase la socialización y difusión del presente reglamento a toda la comunidad institucional.

Dado y firmado en la ciudad de Machala, a los veintiún días del mes de diciembre del año dos mil veinte y tres.



Lcda. *Carmen L. Cabrera Espinoza* Mgs.
RECTORA DEL INSTIPP



Lcda. María I. Jaramillo Vargas Mgs.
VICERRECTORA DEL INSTIPP



Ing. *Liana del Cisne Loaiza Maldonado*
REPRESENTANTE DOCENTES



Ing. *Carlos Xavier Vega Oyola*
REPRESENTANTE DOCENTES

Abg. Jaime Lauraro Ramón Solórzano
SECRETARIO AD-HOC DEL OCS

